



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Agosto dos (02) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CASAMOTOR SAS, contra DORA EVA PEREZ NARVAEZ, radicación 2021-00561-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **CASAMOTOR SAS**, Representada Legalmente por la señora Lina Roxana Sánchez Arbeláez o quien haga sus veces, contra **DORA EVA PEREZ NARVAEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, por la siguiente suma de dinero a saber:

CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 1951

1.1. **\$5.083.501,00** por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el **4** de **enero** de **2020**, a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



3°. RECONOCER personería a la doctora **LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO**, como apoderada de la empresa **H & S FINANCARD SAS**, quien a su vez le dio poder la ejecutante, conforme al mismo y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.